

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 200-2022-CO-UNDAR

Huánuco, 16 de diciembre de 2022.

**VISTO:** Los documentos que se acompañan en veinte (20) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2 establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el literal j) del inciso 6.1.4 (Funciones de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece que *“Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes: j) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuelas de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Sunedu”;*

Que, asimismo el literal e) del inciso 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece que “Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”;

Que, mediante solicitud de fecha 27 de octubre de 2022, con registro N° 789, el Bachiller Edison Castro Jaimes, menciona que, deseando optar el Título Profesional en Licenciado en Música: Mención Interprete, Productor y Director, habiendo sustentado y aprobado satisfactoriamente el día 14 de octubre del presente año, solicita se emita el Diploma de Título Profesional;

Que, con Oficio N° 111-2022-UNDAR-YKFQ-SG, de fecha 02 de diciembre de 2022, la Secretaría General, se dirige a la Presidenta(e) de la Comisión Organizadora, entre otros, remite los expedientes para su revisión y aprobación en sesión de Comisión Organizadora, para la obtención de Título Profesional de Edison Castro Jaimes de la Carrera Profesional de Interprete, Productor y Director;

Que, mediante Memorando N° 518-2022-UNDAR/CO-P de fecha 02 de diciembre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica que deberá agendar en sesión de Comisión Organizadora la evaluación y aprobación de expedientes para la obtención del título profesional de Edison Castro Jaimes de la Carrera Profesional de Interprete, Productor y Director;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 030-2022-CO-UNDAR, de fecha 16 de diciembre de 2022, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno acordaron por unanimidad: **Conferir el Título Profesional de Licenciado en Música, mención Intérprete, Productor y Director, al Bachiller Edison Castro Jaimes, del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de**

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 200-2022-CO-UNДАР

Huánuco; asimismo, autorizar a Secretaría General, proceda con la emisión del diploma correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, RVM N° 086-2022-MINEDU, RVM N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1. CONFERIR** el Título Profesional de Licenciado en Música, mención Intérprete, Productor y Director, al Bachiller **EDISON CASTRO JAIMES**, del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2. AUTORIZAR** a Secretaría General, proceda con la emisión del diploma correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTICULO 3. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al interesado y demás Órganos y Unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



  
Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera  
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



  
Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez  
Secretaria General  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles